RESOLUCION DECANAL Nº 319-2021-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 30 de noviembre de 2021

Visto, las Solicitudes con registro Nº 2154678 y Nº 2154748 de fecha 29 de noviembre de 2021, presentado por las Bachilleres LEIDY PERLA MIRANDA MACHACA y XIOMAYRA GERICKA URBINA RUIZ, para optar el Título Profesional de Licenciada en Administración, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 217-2021-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditas a las recurrentes y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustentación de Tesis: "CULTURA ORGANIZACIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA" , fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Sixto Arotoma Cacñahuaray, Víctor Raúl Rodríguez Hurtado y Eusterio Oré Gutiérrez;

Que, debido a la emergencia nacional y sanitaria por el COVID-19, se dispuso que todo acto académico por toda modalidad sea llevado a cabo de manera virtual;

Que, la sustentación de tesis de las Bachilleres Leidy Perla Miranda Machaca y Xiomayra Gericka Urbina Ruiz, se llevó a cabo el día 01 de octubre de 2021, a las 10:20 horas, resultando aprobadas por unanimidad con el calificativo promedio de QUINCE (15);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **PROPONER** el otorgamiento de Título Profesional de Licenciada en Administración a las Bachilleres:
LEIDY PERLA MIRANDA MACHACA
XIOMAYRA GERICKA URBINA RUIZ

Artículo 2º **DECLARAR** expedita, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Expedientes de Titulo
EP Administración de Empresas
Interesada
Archivo